



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
AUTORIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA NACIONAL

RESOLUCION DGTA N° 037 – 2014

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático” publicada en La Gaceta N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A. N. N° 4877 publicado en la Gaceta N° 245, del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838, “Ley General de Puertos de Nicaragua” publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 92 del 21 de mayo de 2013 y su Reglamento, Decreto N° 32-2013 publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 200 del 22 de octubre de 2013 y la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” con reformas incorporadas, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 4 numeral 1 de la Ley 399 Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Autoridad Marítima; Normar, regular y controlar el transporte acuático, en lo que a la seguridad de la navegación y la protección contra la contaminación se refiere.

II

Que el mismo artículo 4 numeral 2 establece que le corresponde a la Autoridad Marítima; Regular, efectuar y controlar la inscripción, inspección, clasificación, matrícula y patente o permiso de navegación de los buques y artefactos navales.

III

Que el artículo 4 numeral 3 establece que es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático; Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje, remolque, agencia marítima, corretaje de buques y de carga, estiba, dragado, clasificación de buques, reconocimiento e inspección, bucería, salvamento marítimo y expedir las licencias que correspondan.



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Dirección General de Transporte Acuático

Frente a Estadio Nacional Denis Martínez

Teléfono: 22226928 – Página Web: www.mti.gob.ni

IV

Que el artículo 43 inciso c de la Ley 838 Ley General de Puertos de Nicaragua establece que es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático; Normar, regular y controlar los puertos nacionales, en lo que a su construcción, habilitación y la protección portuaria y prevención contra la contaminación acuática y ambiental se refiere;

V

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura no estará brindando atención al público durante el período comprendido del veinte de diciembre de dos mil catorce al cuatro de enero de dos mil quince inclusive, por motivo de celebración de las fiestas de Navidad y Fin de Año.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 130 de la Ley de Transporte Acuático y las normas relacionadas en la presente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Que las personas naturales y jurídicas que cuenten con un documento en virtud de las actividades reguladas por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a través de la Dirección General de Transporte Acuático, de los cuales su fecha de vigencia se encuentre comprendido dentro del período del veinte de diciembre de dos mil catorce al cuatro de enero de dos mil quince, se tendrán como vigentes hasta el quince de enero del año dos mil quince.

SEGUNDO: Las personas naturales y jurídicas a los cuales sean aplicables las presentes disposiciones deberán comparecer a realizar sus trámites de renovación en el período comprendido del cinco al quince de enero del año dos mil quince.

TERCERO: Todo trámite de renovación con documentación vencida que se reciba posterior al quince de enero del año dos mil quince estará sujeto a la aplicación de las normas y sanciones correspondientes.

CUARTO: La presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ
Director General de Transporte Acuático

Cc: Ing. Franklin Sequeira - Viceministro Secretaría de Transporte
Lic. Gilbert Andino - Director General CAP-AI
Lic. Miguel Malespín Cruz - Subdirector General, DGTA
Lic. María Isabel López Cruz - Asesor Legal DGTA
Delegaciones DGTA
Archivo.

**FAMILIA Y
COMUNIDAD
EN
VICTORIAS!**

¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Dirección General de Transporte Acuático

Frente a Estadio Nacional Denis Martínez

Teléfono: 22226928 - Página Web: www.mti.gob.ni